



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jhennypher Martínez Lozano
Demandado	Alesander Mena Mosquera
Radicado	05001 31 10 002 – 2021-00350-00
Interlocutorio	Nro. 0301 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

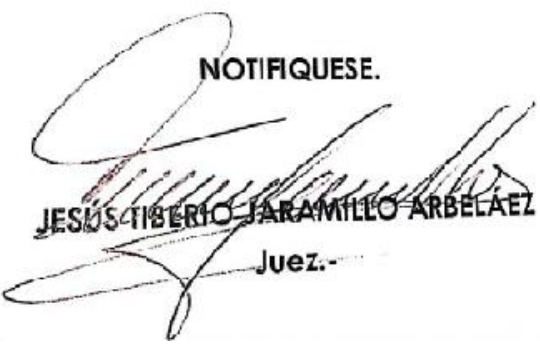
RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada por la profesional del derecho que representa los intereses de la **JHENNYPHER MARTÍNEZ LOZANO** en contra del señor **ALESANDER MENA MOSQUERA** dentro del procesos de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, con base a las causales 1ª, 2ª, 3ª y 7ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESELE este auto al demandado por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del Código General del Proceso en concordancia con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales comenzaran a contarse una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO. – Se le reconoce personería al Dr. **LUIS GUILLERMO BECERRA LEON**, identificado con la T. P. Nro. 64.105 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-